



*Suprema Corte de Justicia*  
*Provincia de Buenos Aires*

SPL NE 536/20, 98/21 y 241/20.

**ACUERDON° 004034**

**VISTO:** El Anexo II del Acuerdo N° 2728, que detalla la nómina de especialidades y títulos de aquellos profesionales que aspiran a desempeñarse como auxiliares de justicia; lo dispuesto en el artículo 13 del Anexo I del citado instrumento; que establece los requisitos para la inclusión de nuevos títulos y especialidades; las presentaciones formalizadas por el Colegio de Bioquímicos, el Consejo Profesional de Ciencias Informáticas y el Colegio de Ingenieros, todos de la Provincia de Buenos Aires, solicitando la incorporación de diversos títulos; y, lo establecido en el artículo 17° del Acuerdo N° 3986, respecto a la unificación de las listas hasta ahora gestionadas por las Receptorías de Expedientes descentralizadas de Avellaneda y de Lanús, en la Receptoría General de Expedientes del Departamento Judicial de Avellaneda – Lanús y lo dispuesto en la Resolución N° 1437/20, con relación a las inscripciones vinculadas al Régimen de Profesionales Auxiliares de la Justicia en el Tribunal del Trabajo N° 1 del Departamento Judicial Junín; y,

**CONSIDERANDO:** 1°) Que, el artículo 32 inc. k) de la Ley N° 5827, otorga a la Suprema Corte de Justicia la atribución de *“formular las listas de Profesionales Auxiliares de la Justicia, para nombramientos de oficio, estableciendo los requisitos que estos deben reunir para integrar dichas listas cuando leyes especiales no lo establezcan”*.

2°) Que, el Colegio de Bioquímicos de la Provincia de Buenos Aires, ha solicitado la incorporación del título de posgrado de *“Especialista en Higiene y Seguridad en el Trabajo”* otorgado por la Universidad Tecnológica Nacional, a fin de realizar pericias en la especialidad *“Higiene y Seguridad en el Trabajo”*.

Lo propio ha hecho el Consejo Profesional de Ciencias Informáticas de la Provincia de Buenos Aires, requiriendo la habilitación de los títulos *“Licenciado en Informática Educativa con Mención en Enseñanza de la Informática - Ciclo de Licenciatura”* y *“Técnico en Programación de Computadores”*,

expedidos por las Universidades Nacionales de Lanús y Lomas de Zamora, respectivamente, para intervenir en las especialidades de “Sistemas Computarizados”, “Análisis de Sistemas de Información” y “Sistemas Informáticos”.

En similar sentido, el Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires, ha formalizado una nueva presentación mediante la cual requiere se otorgue carácter permanente a la habilitación provisoria dispuesta en el Acuerdo N° 3983, del título de “*Especialista en Higiene y Seguridad en el Trabajo*” otorgado por la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la UBA, para desempeñarse en la especialidad “Higiene y Seguridad en el Trabajo”, solicitada por el Ingeniero Horacio Quiroga Uriburu.

3°) Que, la Secretaría de Planificación ha realizado las evaluaciones correspondientes a la incorporación de cada de los títulos solicitados (conf. Resoluciones de la citada Secretaría N° 13/20, 4/21 y 6/21).

Que, el título de posgrado de “*Especialista en Higiene y Seguridad en el Trabajo*” concedido por la Universidad Tecnológica Nacional (Facultad Regional Avellaneda), posee reconocimiento oficial y validez nacional otorgado mediante Resolución N° 2779/17 del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación, contando con incumbencias para realizar pericias en la especialidad solicitada.

Que, con respecto a los títulos “*Licenciado en Informática Educativa con Mención en Enseñanza de la Informática - Ciclo de Licenciatura*” y “*Técnico en Programación de Computadores*”, expedidos por las Universidades Nacionales de Lanús y Lomas de Zamora, cuentan con reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional, otorgada por las Resoluciones N° 205/2003 y 1424/2005 del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, respectivamente, con incumbencias habilitantes para llevar a cabo pericias en las especialidades oportunamente requeridas.

Que con relación a la carrera de “*Especialista en Higiene y Seguridad en el Trabajo*”, en esta instancia, teniendo en cuenta lo dicho por la Secretaría de Planificación (Res. Srio N° 10/20) y esta Suprema Corte (Acuerdo N° 3983) con relación a las condiciones habilitantes que reúne el título en cuestión, el aval del

Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires y la Directora de la Carrera de Especialización en Seguridad e Higiene en el Ámbito Laboral de la Universidad de Buenos Aires -quien informó que el citado título de posgrado es equivalente y supera en contenido a títulos que ya se encuentran habilitados por la Suprema Corte de Justicia-, resulta necesario proceder en consecuencia.

4º) Que, la Resolución N° 1953/13, dispone que las Receptorías de Expedientes Descentralizadas actúen como Organismos de Contralor del Régimen de Inscripción de Profesionales Auxiliares de la Justicia regulado por el Acuerdo 2728 en sus respectivas jurisdicciones.

Que, por Acuerdo N° 3986, se ha establecido la necesidad de unificar las Receptorías de Expedientes descentralizadas de Avellaneda y de Lanús, creando la Receptoría General de Expedientes del Departamento Judicial Avellaneda-Lanús, disponiéndose que para la inscripción de profesionales auxiliares de la justicia correspondiente al año 2022, se unifiquen las listas que hasta el presente año tramitaron por intermedio de las sedes de las citadas Receptorías (conf. Ac. N° 2024/15).

5º) Que en lo atinente al reciente funcionamiento del Tribunal del Trabajo N° 1 con sede en Chacabuco, resulta necesario determinar sus funciones ante la próxima inscripción de profesionales y la formación de las listas a que refiere el Anexo I del Acuerdo N° 2728, atento que el alcance de las medidas previstas por el artículo 6º de la Resolución N° 1437/20, se limitó a los inscriptos para actuar en el año 2021.

6º) Que, teniendo en consideración la continuidad de las medidas de prevención dispuestas por esta Suprema Corte de Justicia ante la pandemia en curso y la necesidad de instrumentar el proceso de inscripción para peritos de lista del próximo año en debida forma, deviene aconsejable prorrogar expresamente la utilización de tecnologías de la información y comunicación a tal fin (v.gr., artículos 2 y 1, Resoluciones de Corte N° 962/20 y 748/20, respectivamente).

Que, en ese marco y teniendo en consideración lo oportunamente dispuesto por Resolución de Corte N° 962/20 (art. 2), resulta propicio autorizar a los

Colegios y Consejos Profesionales competentes y a los Órganos de Contralor a realizar las inscripciones de nuevos aspirantes a integrar las listas para el año 2022 implementando los mecanismos electrónicos necesarios. Ello así, sin perjuicio de las medidas o cambios que se hallan en estudio en torno al punto.

7º) Que, en el marco de lo señalado, corresponde dictar la norma que contemple las peticiones y precisiones descriptas, a los efectos de elaborar las listas de profesionales auxiliares de la justicia para el período 2022.

**POR ELLO**, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4º del Acuerdo N° 3971,

#### **ACUERDA:**

**Artículo 1º:** Habilitar la inscripción en la especialidad “Higiene y Seguridad en el Trabajo”, de los profesionales con título de “*Especialista en Higiene y Seguridad en el Trabajo*” otorgado por la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional Avellaneda.

**Artículo 2º:** Habilitar la inscripción en las especialidades “Sistemas Computarizados”, “Análisis de Sistemas de Información” y “Sistemas Informáticos”, de los profesionales con los títulos de “*Licenciado en Informática Educativa con Mención en Enseñanza de la Informática – Ciclo de Licenciatura*” y “*Técnico en Programación de Computadores*”, expedidos por las Universidades Nacionales de Lanús y Lomas de Zamora, respectivamente.

**Artículo 3º:** Habilitar, la inscripción en la especialidad “Higiene y Seguridad en el Trabajo”, de los profesionales con título de “*Especialista en Higiene y Seguridad en el Trabajo*” otorgado por la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires.

**Artículo 4º:** Recordar que, hasta tanto se disponga la creación del Organismo de Contralor del Régimen de Inscripción de Profesionales Auxiliares de la Justicia del Departamento Judicial Avellaneda – Lanús (regulado por Acuerdo N° 2728), la Receptoría General de Expedientes departamental actuará como tal, dando

cumplimiento a lo dispuesto en el Anexo I del citado Acuerdo, inscribiendo en listas únicas para todo el Departamento Judicial.

**Artículo 5°:** Designar como Organismo de Contralor del Régimen de Inscripción de Profesionales Auxiliares de la Justicia, regulado por el Acuerdo N° 2728, al Tribunal del Trabajo N° 1 del Departamento Judicial Junín con sede en Chacabuco, debiendo implementar lo instituido en el Anexo I de dicha norma, exclusivamente en el Partido homónimo.

**Artículo 6°:** Autorizar a la Secretaría de Planificación a efectuar las modificaciones pertinentes en el Anexo II del Acuerdo N° 2728 y en el Sistema Ulpiano, conforme lo dispuesto en el presente decisorio, con vigencia a partir de la inscripción para actuar en el año 2022.

**Artículo 7°:** Autorizar a los Colegios y Consejos Profesionales competentes y a los Órganos de Contralor, en los plazos previstos por el Acuerdo 2728, a realizar las inscripciones de nuevos aspirantes a integrar las listas para el año 2022 implementando los mecanismos electrónicos necesarios.

**Artículo 8°:** Regístrese, comuníquese vía electrónica lo aquí resuelto a los Colegios y Consejos Profesionales y publíquese, encomendando a la Dirección de Comunicación y Prensa su difusión en los medios de comunicación masiva.

#### **REFERENCIAS:**

Funcionario Firmante: 25/08/2021 12:24:01 - TORRES Sergio Gabriel - JUEZ

Funcionario Firmante: 25/08/2021 16:19:03 - KOGAN Hilda - JUEZA

Funcionario Firmante: 25/08/2021 19:33:51 - GENOUD Luis Esteban - JUEZ

Funcionario Firmante: 26/08/2021 10:16:21 - SORIA Daniel Fernando -  
JUEZ

Funcionario Firmante: 26/08/2021 10:32:12 - TRABUCCO Néstor Antonio -  
SECRETARIO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



239901743001045189

El presente es impresión del acto dictado conforme Ac. 3971 que obra en el sistema  
Augusta (arts. 2, 4, 13 del Ac. 3971). Registrado en la ciudad de La Plata.

  
MATIAS JOSE ALVAREZ  
Secretario  
Suprema Corte de Justicia